



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Puno, 19 de Junio del 2024

MEMORANDO N° 000365-2024-GRP/ORA

GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES S.A.

19 JUN 2024

Reg. 6810 Folios: 572-
Hora: 18:08 Firma: _____

PARA : **WILBER HELMERS CARREON MAMANI**
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

ASUNTO : INFORME DE IMPLEMENTACION DE PERDIDA DE LA BUENA PRO.
ADJUDICACION SIMPLIFICADA - AS-SM-119-2024-OEC/GR-PUNO-1.

REF. : a) INFORME N° 1998-2024-GR-PUNO/ORA/OASA-WHCM.
b) INFORME N° 335-2023-GR-PUNO/ORA-C-ZNCHA.

FECHA ELAB. : Puno, 19 de Junio de 2024

Mediante el presente me dirijo a usted en mérito al documento de la referencia a),b), El Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Especialista en contratos refiere el postor adjudicatario OCINSAC S.A.C. informa que no hubo perfeccionamiento de contrato debido a que el postor ganador no presento la documentación de acuerdo a lo estipulado en la norma además que el el plazo de presentación se encuentra vencida el plazo establecido conforme al RLCE, y de conformidad al numeral 141.3 del artículo 141 del reglamento.

En el texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del estado Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...)

“c) cuando no se perfeccione el contrato, por causas imputables al postor, este pierde automáticamente la buena pro (...)”

Estando a las facultades conferidas remito expediente respecto a perdida de la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 119-2024-OEC/GR PUNO-1 **A efectos de proseguir y realizar las acciones correspondientes.**

OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Atentamente,

Pase a: Cpc Luis Bautista

Para: Su Informe correspondiente

y Temita

Fecha: 19 JUN 2024 Firma: _____

cc.: _____



Documento Firmado Digitalmente
RUBEN WILBER ZAPANA PAUCAR
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN





GOBIERNO REGIONAL PUNO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

- 571 -

OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS	
AUXILIARES	
PROVEIDO:	11 309
EXPEDIENTE:	12173
FECHA:	19-06-2024

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 1998 – 2024-GR-PUNO/ORA/OASA-WHCM

PARA : **CPC. RUBEN WILBER ZAPANA PAUCAR**
 JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : INFORME DE IMPLEMENTACION DE PERDIDA DE LA BUENA PRO

REF. : a) INFORME N° 335-2024-GR-PUNO/ORA-OASA-C-ZNCHA.
 b) CARTA N° 01-2024-DQC.
 c) INFORME N° 261-2024-GR PUNO/ORA/OASA/FP-MDÑO.
 d) INFORME N° 133-2024-GR PUNO/ORA/OASA-WAMCH.
 e) ADJUDICACION SIMPLIFICADA - AS-SM-119-2024-OEC/GR-PUNO-1.

FECHA ELAB : Puno, 19 de Junio de 2024.

GOBIERNO REGIONAL PUNO	
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	
RECIBIDO	
19 JUN 2024	
12173	rollos: 57
Hora: 11:20	Firma: Darwin
P-19218	

Previo cordial saludo, a través del presente; remito el íntegro del expediente de contratación ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 119-2024-OEC/GR-PUNO-1, cuyo objeto de contratación es el "SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META CREACION DEL SERVICIO DE INTERCONEXION DE MOBILIDAD URBANA EN LA VIA TRONCAL DEL PUENTE YARAJA DISTRITO DE AZANGARÓ AZANGARO PUNO".

I. ANTECEDENTES:

Se tiene el Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 119-2024-OEC/GR-PUNO-1, cuyo objeto de contratación es el "SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META CREACION DEL SERVICIO DE INTERCONEXION DE MOBILIDAD URBANA EN LA VIA TRONCAL DEL PUENTE YARAJA DISTRITO DE AZANGARO AZANGARO PUNO", procedimiento de selección que fue convocado en fecha 10 de mayo de 2024 por el Órgano Encargado de las Contrataciones, en adelante OEC.

A través del documento en referencia d), de fecha 27 de mayo de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudica la buena pro al postor OCINSAC S.A.C., referente al procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 119-2024-OEC/GR-PUNO-1, y consecuentemente esta queda consentida en fecha 03 de junio de 2024 a través de la plataforma del SEACE.

Estando al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 119-2024-OEC/GR-PUNO-1, procedimiento de selección que fue consentido en fecha 03 de junio de 2024. A su vez el postor adjudicatario de la buena pro no presenta sus documentos para la suscripción del contrato, lo cual tenía como plazo máximo en fecha 14 de junio de 2024.

Se tiene el documento en referencia a), de fecha 17 de junio de 2024, la Encargada de Contratos de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares comunica la "NO PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO", y concluye en lo siguiente: Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, es necesario informar que el postor OCINSAC S.A.C. NO PRESENTO A LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, respecto al procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA - AS - SM-119 -2024-OEC/GR PUNO-1, objeto es la SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META CREACION DEL SERVICIO DE INTERCONEXION DE MOBILIDAD URBANA EN LA VIA TRONCAL DEL PUENTE YARAJA DISTRITO DE AZANGARO PUNO.

En tanto que el postor ganador de la buena pro debió presentar los requisitos para perfeccionar el contrato de acuerdo al Art.139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a los requisitos indicados en las bases integradas del proceso, hasta el 14 de junio del 2024 Por lo tanto, se proceda de acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141. Del RLCE. Indica: "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, ÉSTE PIERDE AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO.



Precisado lo anterior, se recomienda realizar las acciones que correspondan en acuerdo al artículo 50 del TUO "por incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato" por parte del adjudicatario y se comuniquen al TCE en mérito al artículo 259 RLCE.

II. ANALISIS:

Al respecto, es importante precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento, "Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores están obligados a contratar (El énfasis es agregado).

Así se desprende que la regla general en el marco de la normativa de contrataciones del Estado es que, cuando la buena pro queda consentida o administrativamente firme, el postor adjudicatario y la Entidad están obligados a perfeccionar el contrato.

En ese sentido, el numeral 136.2 del artículo antes citado prevé que la Entidad no puede negarse a contratar, salvo por alguna de las siguientes razones: (i) por recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección; (ii) por norma expresa, o (iii) porque desaparece la necesidad, debidamente acreditada. De esta manera, la negativa a hacerlo basada en otros motivos (no previstos por la normativa), genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, de corresponder.

Precisando lo anterior, resulta pertinente señalar que el artículo 141 del Reglamento estableció los plazos y el procedimiento para llevar a cabo el perfeccionamiento del contrato. Así, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, por su parte, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato o notificar la orden de compra o servicio, según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos.

En esa medida, de acuerdo a lo dispuesto en el referido dispositivo, cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro, asimismo, cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral 1 del artículo 136 del Reglamento. el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles; en ese contexto, vencido el plazo otorgado sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, a partir de lo cual deja de estar obligado a la suscripción del contrato o a la recepción de la orden de compra o de servicios, según corresponda.

Asimismo, en su numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, señala que: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar (...)"

Al respecto en la Opinión N° 018-2014/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el numeral 2.3. haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184- 2008-EF, aplicable a la legislación actual, señala que **"Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena Pro,** sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable (la negrilla y subrayado es nuestro). En esa línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. en el documento denominado Preguntas Frecuentes sobre la Normativa de Contrataciones del Estado, en el numeral 3.6 ante la interrogante ¿Qué sucede si el postor ganador de la buena pro no se presenta a suscribir el contrato dentro del plazo? señala que: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 259. Obligación de informar sobre supuestas infracciones, numeral 259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado



en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta. 259.4. El incumplimiento de la obligación de la Entidad.

Ahora bien, el perjuicio que se origina como consecuencia de la no suscripción del contrato por parte del contratista es el incumplimiento de nuestras metas y objetivos institucionales dentro de los plazos establecidos en el Plan Anual de Contrataciones del Estado, Plan Operativo Institucional y otros, lo que ocasionan un retraso en la ejecución presupuestal del presente año.

III. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, opina:

1. Por las consideraciones antes mencionadas el postor adjudicatario con la buena pro OCINSAC S.A.C., que **"Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena Pro", todo ello en observancia al documento en referencias a)**, y de conformidad al numeral 141.3. del artículo 141 del Reglamento en el que establece **"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro"**. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1., y en observancia al documento en referencia a).
2. Asimismo, remitir los actuados al Tribunal a fin que inicie procedimiento administrativo sancionador contra el Adjudicatario al haber incurrido en las infracciones tipificadas en los literales a) y b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado. Consecuentemente, se concluye en solicitar declarar la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 119-2024-OEC/GR-PUNO-1, en concordancia con el numeral 141.3. del artículo 141 del Reglamento.

IV. RECOMENDACIÓN:

Remítase el presente a las demás dependencias para que, una vez suscrito el formato adjunto, cumpla con remitir en archivo digital al Tribunal del OSCE, al correo electrónico <https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/>. de conformidad a lo establecido en el numeral 259.3 del artículo 259, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en caso de corresponder.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC WILBER H. CARREON MAMANI
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y S.A.